CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	Certificado de Viabilidad No. SIOP-37, BPIN No.2024251260051 DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	CAJICA TERRITORIO IDEAL DE MOVILIDAD
	Sector:	24. Transporte
	Meta de resultado:	Mantenimiento periódico a 13 kilómetros de malla Vial Rural.
	Programa:	13. CAJICA CON MEJORES VIAS Y MOVILIDAD
	Meta de producto:	Realizar anualmente el mantenimiento periódico a 13 kilómetros de malla Vial Rural
	Numero meta del producto:	Realizar 1 acción anual de mantenimiento de vehículo y Maquinaria
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	Certificado de Viabilidad No. SDG-DGR-010 BPIN No.2024251260058 FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS Y ORGANISMOS DE APOYO EN LA GESTION DEL RIESGO Y EN ATENCION A LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CAJICA	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	45. Gobierno Territorial
	Meta de resultado:	Funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza
	Meta de producto:	Garantizar el funcionamiento anual de 1 Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá
	Numero meta del producto:	Realizar 1 acción anual de mantenimiento de vehículos de los bomberos
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	02 de marzo de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**RICARDO ALBERTO SANHEZ RODRIGUEZ** **DIEGO AUGUSTO CARDENAS MENDEZ** **HECTOR DAVID PARADA SÀNCHEZ** **ANDRES FELIPE ESPITIA GALINDO** **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL - ALMACEN GENERAL SECRETARÌA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÙBLICAS SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA – DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER		
6. Descripción de la necesidad:	Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de **MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA**. Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."* Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La	

recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos propiedad de la administración Municipal.

Que, la Alcaldía Municipal de Cajicá, en su calidad de entidad territorial, requiere contratar la prestación de servicios de mantenimiento y suministro de repuestos para el parque automotor de la Administración Municipal de Cajicá, la cual tiene la necesidad de cumplir con las metas de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo para cada sector, así:

- Velar por el buen estado de la infraestructura vial del municipio de Cajicá y demás obras públicas que requieran la intervención de la maquinaria pesada y demás volquetas pertenecientes al parque automotor del municipio de Cajicá
- Conservar en buen estado el bus y las busetas del municipio de Cajicá, los cuales son utilizados para el traslado de grupos (artísticos, culturales, adulto mayor, niños, funcionarios entre otros) y en general para poder adelantar los diferentes programas y eventos adelantados por la Administración Municipal de Cajicá.
- Conservar en buen estado las camionetas de la administración municipal de Cajicá, las cuales son utilizadas para el desplazamiento de los funcionarios a las diferentes diligencias administrativas e igualmente las que contribuyen al normal desarrollo de las actividades de la Entidad.

Que, por parte de la Secretaria General, es necesario apoyar las diferentes actividades que realizan las Secretarías de la Administración Municipal, en cumplimiento a sus diferentes funciones y con el fin de garantizar el desplazamiento de los funcionarios que regularmente utilizan dichos vehículos, ya que se constituyen como una herramienta de trabajo; motivo por el cual se debe garantizar que el parque automotor se encuentre en permanente funcionamiento y por lo tanto se debe garantizar el servicio de mantenimiento para los vehículos a cargo de esta Secretaría. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria General cuenta con los siguientes Vehículos Automotores:

VEHICULO	MARCA	PLACA
BUS	MERCEDES	OSM-072
BUSETA	HINNO	ODT-262
BUSETA	HINO	OCK-224
BUSETA	MERCEDES	FSQ-896
BUSETA	RENAULT	OSM-084
MICROBUS	VOLKSWAGEN	OJG-735
BUS-BUSETA	MERCEDES	PKU 010
CAMIONETA	TOYOTA HILUX	OJG-575
CAMIONETA	TOYOTA HILUX	OJG-317
CAMIONETA	RENAULT DUXTER	OJG-779
CAMIONETA	RENAULT DUXTER	FSQ-894
CAMIONETA	RENAULT DUXTER	NFQ 730
CAMIONETA	RENAULT DUXTER	NFQ 731
CAMIONETA	RENAULT DUXTER	NFQ 732
CAMIONETA	NISSAN	OJG-771
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	OJG734
CAMIONETA	TOYOTA PRADO 5 PUERTAS	OHK-953
CAMIONETA	CHEVROLET LUV PICKUP KB 21	OJE-549
CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	NSX500
CAMIONETA	TOYOTA PRADO	NSX 503
CAMIONETA	NISSAN KICKS	NSX 507

CAMIONETA	NISSAN KICKS	NSX 508
CAMIONETA	NISSAN KICKS	NSX 509
CAMIONETA	NISSAN KICKS	NSX 510
CAMIONETA	RENAULT	OJG 769
CAMION	NHR	NSX-511
CAMPERO	MITSUBISHI V43 WA	OJG-539
MOTO	SUZUKI GN 125	JGW-05E
MOTO	YAMAHA LINEA XTZ-125	EBY-09D
MOTO	YAMAHA LINEA XTZ-125	LCG-01G
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-09E
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-10E
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-11E
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-12E
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-13E
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-14E
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-15E
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-16E
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-17E
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-18E
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-19E
MOTO	SUZUKI DRX 200	JGW-20E
MOTO CARRO	AKT	990ADK
TRACTOR	KUBOTA M-9540	M-9540 Serie 32057
TRACTOR	KUBOTA M-9000	M-9000 Serie 70765

Que el Plan de Desarrollo "CAJICA IDEAL 2024-2027" en el Sector Transporte, Programa" Cajicá con Mejores vías y movilidad", subprograma denominado "Vías Rurales" establece la necesidad de mejorar las vías terciarias de Cajicá con el propósito de conectar los diferentes sectores rurales con los centros urbanos, la región y la ciudad de Bogotá. Por lo anterior se incorpora la meta 237, que consiste en "Realizar anualmente el mantenimiento periódico a 13 kilómetros de malla Vial Rural", y para realizarlo, es necesario contar con los vehículos y maquinaria en buen estado; es por esto que uno de los indicadores de cumplimiento es "Realizar 1 acción anual de mantenimiento de vehículo y maquinaria". Con el fin de apoyar las diversas actividades que demandan las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial municipal se debe buscar que la maquinaria amarilla y los vehículos se encuentre en permanente funcionamiento y para ello requiere el mantenimiento de estos. La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que la maquinaria constituye una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas de mantenimiento y construcción de vías, por otra parte, la entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de mantenimiento. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas tiene a cargo los siguientes Vehículos y Maquinas:

VEHICULO	MARCA	PLACA
CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC	ODT-241
MINICARGADOR	CASE SR200	SR200
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120K	JAP 018
MOTONIVELADORA	FIATALLIS TLC 296 CODIGO 11-60	TLC-296
REMOLQUE	INDUSTRIAS MAHERCA	S46448
RETROEXCAVADORA	CASE 580SN	CASE-580
RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE TLC 502	410E
VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CS44
VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK	ZIS-805

VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK	OJG-106
VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK	OJF-619
VOLQUETA	INTERNATIONAL	OJG-702
VOLQUETA	INTERNATIONAL	GZM902

Que, mediante Acuerdo No.01 de 2024 se aprobó el Plan de desarrollo denominado "CAJICA IDEAL 2024-2027" en el que se encuentra contemplada la línea estratégica 5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA, cuyo objetivo es; "Mejorar la capacidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá para cumplir con su misión y objetivos, a través de la implementación de políticas y prácticas que fomenten la colaboración, la eficiencia y la efectividad, optimizando la calidad de los servicios que proporcionamos a la comunidad, aumentando la satisfacción de estos y recuperando la credibilidad", Sector Gobierno Territorial, Programa Cajicá con Gobernanza y meta 275 "Garantizar el funcionamiento anual de 1 Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá", la cual contempla dentro de sus actividades el mantenimiento de vehículos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá.

Que de acuerdo a visita realizada por la Dirección Nacional de Bomberos el 5 de diciembre del 2024, se dejó como recomendación el fortalecimiento operativo y administrativo del Cuerpo Oficial de Bomberos, para garantizar la prestación del servicio público esencial en el Municipio de Cajicá, en este sentido atendiendo los lineamientos normativos para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos en el país y como quiera que estos organismos deben contar con equipos y maquinas en condiciones optimas para la prestación del servicio público esencial de bomberos, se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá.

Que, las maquinas extintoras en realidad son vehículos convencionales con instalación de sistema de bomba de agua, por ende, el mantenimiento del chasis del vehículo se puede realizar y encausar en el objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que NO esta permitido que se le realice mantenimiento al sistema de extinción, ya que la especificidad del mismo requiere personal idóneo y capacitado para realizarlo. Por ende en el proceso se entenderá que el mantenimiento ira dirigido al chasis de vehículo convencional.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, La Dirección de Gestión del Riesgo cuenta con los siguientes vehículos como apoyo a la atención de las diferentes emergencias que se presentan en el Municipio:

VEHICULO	MARCA	PLACA
CAMION	HINO	LZT-147
CAMION	INTERNATIONAL	OKZ-331
CAMIONETA	CHEVROLET DIMAX	OJG-737
MOTO	SUZUKY	CTN35C
MOTO	SUZUKY	CTN47C

Que el municipio reviso los Acuerdos Marcos Vigentes a la fecha, con el fin de determinar si es posible la adquisición de dicho mantenimiento por este medio. El único acuerdo NO se encuentra vigente y venció el 02 de febrero de 2026.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Administración Municipal de Cajicá, requiere de un parque automotor en buen estado, es por ello que el mantenimiento correctivo y preventivo debe asumirse como una tarea que de forma permanente y metódica para lograr conservar seguro y en perfecto estado de funcionamiento el parque automotor del municipio de Cajicá y también poder tener una reacción inmediata cuando se lo requiera en materia de riesgos y desastres.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL (INCLUYE REPUESTOS) DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ.** **Alcance:**

	El alcance del contrato incluye prestación de cualquier servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que puedan requerir los vehículos al servicio del Municipio de Cajicá - Secretaria General, Secretaría De Infraestructura y Obras Públicas y Dirección de Gestión del Riesgo; y aquellos por los que llegase a ser responsable, estos deben ser realizados en la sede del proponente o en casos de desvares en el sitio donde se presente el hecho. también cuenta con los desplazamientos de servicio asistencial como es servicio de grúa y carro taller para los vehículos cuando sea necesario, poder tener la recepción de vehículos las 24 horas y así poder garantizar en el menor tiempo posible la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros servicios descritos acorde con las condiciones técnicas del presente documento, así mismo el servicio a contratar se requiere para los vehículos los cuales cuenta actualmente el municipio, así como aquellos que durante la ejecución del contrato sean adquiridos, por lo cual, a lo largo de la ejecución del contrato se podrá incluir y excluir los vehículos que considere pertinentes.
7.2 Clasificación UNSPSC:	El proponente debe acreditar los siguientes códigos de clasificación UNSPC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
12181600	Aceites
15111700	Aditivos para Carburante
15121500	Preparados Lubricantes
15121800	Anticorrosivos
15121900	Grasas
23153100	Componentes y Accesorios de Maquina Industrial
23271700	Accesorios para Soldar, Soldadura Fuerte y Soldadura Débil
25171500	Limpiaparabrisas
25171700	Sistemas de Frenado y Componentes
25171900	Ruedas y Acabados
25172000	Componentes de Sistema de Suspensión
25172100	Componentes y Sistema de Seguridad de Vehículo
25172400	Depósitos y Ssitemas de Combustible
25172500	Neumáticos y Cámaras de Neumáticos
25172600	Acabados y revestimientos exteriores para vehiculos
25172800	Sistemas y Componentes Hidráulicos
25172900	Iluminación Exterior para Vehiculos
25173000	Iluminación Interior para Vehiculos
25173300	Sistemas de Control Principal
25173700	Controles de Emisión y de Escape
25173800	Sistemas de Tren de Transmisión
25173900	Componentes Eléctricos
25174000	Sistema de refrigerar de motor
25174200	Sistema de Dirección
25174600	Sistemas de Asientos del Vehículo
25174900	Aisladores y Amortiguadores de Vibración de Vehículos
26101400	Componentes de Motores o Generadores
26101700	Accesorios y Componentes del Motor
26111700	Baterías, Pilas y Accesorios
26111800	Componentes de la Transmisión
26111900	Embragues
26121600	Cables Eléctricos y Accesorios
27121600	Pistones y Cilindros Hidráulicos
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos
81101600	Ingeniería mecánica

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	**REQUISITOS GENERALES DEL SERVICIO** El Oferente debe prestar el servicio de mantenimiento para todos y cada uno de los vehículos y maquinas registrados en la Data Vehículo del anexo de Excel. Es decir, si el proponente resulta adjudicado deberá estar en la capacidad de atender todas las referencias relacionadas en el anexo técnico del presente estudio. El Oferente deberá tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 02:00 p.m., con atención prioritaria para la entidad El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar las 24 horas, sin embargo, esto puede variar si producto del mantenimiento preventivo se encuentra otra falla en el vehículo y/o maquinaria, lo cual deberá ser notificado al supervisor durante las 24 horas mencionadas anteriormente. Para los mantenimientos correctivos más complejos, el tiempo de entrega lo manifestará el proveedor una vez haga el diagnóstico del automotor, este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor. Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, y en caso de presentar alto grado de suciedad objeto del mismo, debe llevarse a cabo un aspirado al interior del vehículo (en caso de ser un vehículo de carga liviana solo se realizará el aspirado de la cabina de los tripulantes) y lavado exterior del vehículo y maquinaria. El Oferente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados. Los servicios que sean requeridos y que no se encuentren incluidos en el cuadro de precios serán ejecutados por el oferente, previa autorización expresa de la Entidad, a través del supervisor del contrato y aprobación del precio el cual deberá ser acorde con el mercado. Dichos servicios deben cubrir todos los sistemas, accesorios y partes que conforman los vehículos y maquinaria. Si es necesario mover el vehículo o maquina fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea realizado por el supervisor, en caso tal que el supervisor autorice al proponente el movimiento del vehículo o máquina, debe autorizar por escrito y con su firma respectiva autorización. Nota: El diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo o maquina no debe superar cinco (5) días hábiles después de la entrega del ingreso del vehículo o maquina al Proveedor Dichos requisitos generales deberán ser manifestados mediante documento expedido por el Representante legal, el cual se comprometerá a su cabal cumplimiento, lo anterior so pena de rechazo. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos será causal de rechazo de la propuesta, pues los mismos son indispensables para la comparación objetiva de las ofertas. Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios y servicios adicionales, así mismo aportar con la oferta todos los soportes de lo allí señalado. **CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO** La Alcaldía Municipal de Cajicá requiere la prestación de mantenimiento de vehículos conforme a las siguientes especificaciones técnicas que se relacionan a continuación y los cuales por el tamaño de cada archivo serán publicados en formato Excel en la Página del

Secop II para que sean consultados por los interesados en el presente proceso, ahora denominado Anexo 1 Especificaciones Técnicas.

Archivo: Anexo_Tecnico_Mantenimiento.xlsx (Anexo 1 Especificaciones Técnicas)

Allí se encontrarán detalladas las Fichas Técnicas, así:

Hoja 1: Data_Vehículos

En esta hoja se encontrarán 6 columnas así:

- Ítem: Lista los vehículos y maquinas objeto de mantenimiento preventivo y correctivo, están numeradas del 1 al 57, siendo este ultimo la cantidad total de vehículos a realizar el servicio, es de tener en cuenta que la administración podrá incluir y excluir automotores a discreción durante la etapa contractual.
- Grupo: Para una mayor eficiencia en la segregación de ítems, se procedieron a agrupar los vehículos y maquinaria, el cual el servicio a ejecutar puede tener una similitud en el valor de los mismos o pueden ser idénticos; de esta manera se tienen 57 vehículos agrupados en 28 grupos, esto nos servirá para determinar los precios en los anexos por detallar.
- Clase: Esta nos permite identificar qué tipo de automotor es, de esta manera se entiende que todos los vehículos y motocicletas serán objeto de tecno mecánica, y la Maquinaria Amarilla no será tenida en cuenta para dicho servicio; además, nos permite dividir los automotores conforme a sus características generales, distribuyéndolos en vehículos, Motocicletas y Maquinaria Amarilla.
- Vehículo y Marca: Dichas columnas incluyen la información característica de cada vehículo.
- Placa: Es el sistema de identificación del vehículo establecido en el RUNT, para el caso de la maquinaria amarilla, se tendrá solo el modelo y referencia de la máquina.
- Vehículo asignado a: Los vehículos se encuentran asignados a las diferentes dependencias de la administración, de esta manera se delimita el gasto que se realizara a cada uno conforme al presupuesto de la misma.

Hoja 2: Anexo 1: Mano_de_Obra

En esta hoja se encuentran 5 columnas así:

- Mano de Obra General: Allí se listan todos y cada una de la mano de obra que puede requerir la entidad, es de aclarar que dichos servicios NO DENE INCLUIR el valor de los repuestos.
- Motocicletas, vehículos Livianos, vehículos Pesados y Maquinaria: Para agrupar los servicios, se tuvo en cuenta el tipo de automotores, por tanto, se agruparon en 4 columnas, es de aclarar que la diferencia entre vehículos livianos y pesados es que los primeros son aquellos que no se consideran de carga, tales como camionetas y camperos; los segundos son aquellos destinados a carga tales como buses y volquetas. Allí se plasmarán los valores a ofertar por parte del proponente.

Hoja 3: Anexo 2: Vehículos

En esta hoja se encuentran 18 columnas, así:

- Repuestos vehículos Automotores: Allí se listan todos y cada uno de los repuestos por orden alfabético, que puede requerir el vehículo en el transcurso de la etapa contractual, es de aclarar que todos los elementos se deben cotizar por UNIDAD.
- Columnas de Grupos: Allí se encontrarán los grupos referenciados en la hoja "data_vehiculos", allí el oferente deberá plasmar el valor de los mismos SIN INCLUIR el valor del servicio, ya que este se encuentra detallado en la Hoja denominada "Mano de Obra"

Hoja 4: Anexo 3: Motocicletas

En esta hoja se encuentran 6 columnas, así:

- Repuestos Motocicletas: Allí se listan todos y cada uno de los repuestos por orden alfabético, que puede requerir la motocicleta en el transcurso de la etapa contractual, es de aclarar que todos los elementos se deben cotizar por UNIDAD.
- Columnas de Grupos: Allí se encontrarán los grupos referenciados en la hoja "data_vehiculos", allí el oferente deberá plasmar el valor de los mismos SIN INCLUIR el valor del servicio, ya que este se encuentra detallado en la Hoja denominada "Mano de Obra"

Hoja 5: Anexo 4: Maquinaria Amarilla

En esta hoja se encuentran 10 columnas, así:

- Repuestos Maquinaria Amarilla: Allí se listan todos y cada uno de los repuestos por orden alfabético, que puede requerir las Maquinas de Construcción, Campo y Labores en el transcurso de la etapa contractual, es de aclarar que todos los elementos se deben cotizar por UNIDAD.
- Columnas de Grupos: Allí se encontrarán los grupos referenciados en la hoja "data_vehiculos", allí el oferente deberá plasmar el valor de los mismos SIN INCLUIR el valor del servicio, ya que este se encuentra detallado en la Hoja denominada "Mano de Obra"

Hoja 6: Anexo 5: Insumos, Lavado y Despinche

En esta hoja se encuentran 3 columnas, así:

- Insumos y servicios de lavado y despinche: Allí se listan todos y cada uno de los servicios e insumos general por orden alfabético, que puede requerir TODOS los vehículos y máquinas de la administración municipal.
- Precio Ofertado: En este espacio diligenciara los precios a ofertar conforme a la unidad de medida que tenga el ítem.

Hoja 7: Anexo 6: Tecno mecánica

En esta hoja se tienen 12 columnas, así:

- Columnas de Identificación: Esta columna se encuentran diligenciadas por la entidad, allí se encuentran listados los vehículos que requieren el servicio de tecno mecánica, el Oferente deberá entregar un documento suscrito por el Representante Legal, en la que se comprometerá a realizar el servicio de tecno mecánica, se encargara de la movilización del vehículo al CDA sin costo alguno para la entidad y realizara el servicio en los 5 días hábiles anteriores, con el fin de evitar su vencimiento, en la misma debe expresarse que el oferente, ya que es el encargado del mantenimiento, realizara los mantenimientos necesarios para que el Vehículo obtenga su respectiva certificación tecno mecánica.
- ID RUNT CDA, Nombre del CDA, NIT CDA y Valor Regulado (P): allí se diligenciara la información del CDA el cual realizara el respectivo servicio, Los oferentes podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar junto con la Oferta, la Cotización firmada por el RL del CDA, dirigida al oferente y emitida por el CDA, en la cual se establezcan los precios de los servicios para los vehículos listados. Además, deberá contener la siguiente información: ID RUNT CDA, Nombre del CDA, NIT Y el valor del servicio (Esta información el proponente deberá diligenciarla en la matriz de Excel) al ser parte esencial para determinar los precios a ofertar, la no presentación de dicho documento será causal de rechazo. Es de aclarar que, el valor del servicio se encuentra regulado mediante la Resolución 3318 de 2015 y que, durante la evaluación técnica, el municipio verificara que dicho CDA se encuentre registrado y debidamente acreditado por el Ministerio de Transporte, por tanto la entidad lo validara en el siguiente link https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/ dispuesto por el Ministerio de Transporte para tal fin. En caso de no ser tercerizado el servicio, el proponente deberá manifestarlo por escrito y anexar la misma información requerida, soportando la propiedad del mismo.
- Valor Gravámenes y estampillas: Este valor será proporcionado por la entidad, para este caso se tendrá el 7,5% como se observa en el anexo de Excel, este NO debe ser modificado.

	- % de Utilidad: El proponente diligenciará este campo con el porcentaje de utilidad que tendrá por la tercerización del servicio, es de aclarar que dicho valor será en números decimales, esto ya que dicha hoja se encuentra formulada. En caso de que el servicio no sea tercerizado, se deberá diligenciar el número "0" en la casilla. - La metodología para determinar el valor total consiste en el valor resultado de la siguiente formula: $$VALOR\ TOTAL = \frac{P}{1 - X - Y}$$ Donde: P: Es el precio ofrecido por el CDA en la cotización solicitada por el proponente, este valor debe cumplir lo dispuesto en la Resolución 3318 de 2015; NO deberá superar estos topes, en caso contrario se rechazara la propuesta. X: Es el valor fijo de gravámenes y estampillas, para este caso será 0,75 para todos los vehículos. Y: Es el porcentaje de utilidad expresado en números decimales, este será el valor de ganancia por la tercerización del servicio. Nota: Este valor se encuentra formulado en el archivo de Excel, por lo tanto no se debe modificar, solo diligenciar los espacios en blanco. Los valores de la propuesta NO podrán superar los valores establecidos en el Estudio de Mercado, lo anterior so pena de rechazo. Aplica igualmente para el caso de la Tecno mecánica. Teniendo en cuenta que el objeto de este proceso contempla el total del parque automotor de la Entidad, el oferente deberá tener la capacidad técnica requerida para el cumplimiento a satisfacción del contrato que se desprenda del presente proceso, la cual se encuentra detallada en el ítem 14.4 del presente estudio so pena de rechazo
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Las actividades se realizarán en las fechas que indique el supervisor del contrato.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución se desarrollará en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca. El domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Cajicá.
7.6. Obligaciones del contratista:	**A. Obligaciones Específicas:** 1. Realizar el diagnóstico u informe de cada vehículo y/o maquinaria que se entregue donde manifieste el estado actual y las posibles fallas o mantenimiento por realizar del mismo modo presentar la cotización de dicha intervención. Se deberá hacer una revisión detallada de cada uno de los sistemas que componen cada uno de los automotores y equipos de propiedad de la administración municipal. 2. Ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo con el cronograma enviado por la Almacen General, teniendo en cuenta el diagnóstico presentado en el numeral anterior. 3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y maquinaria pesada de la Administración Municipal de Cajicá, con el suministro de repuestos nuevos, libres de uso, genuinos y sin defectos de fabricación, indicando la garantía del fabricante o distribuidor. 4. El contratista deberá garantizar el servicio de todos los mantenimientos que se prevean, con el fin de que los mismos sean ejecutados por personal idóneo que realice una correcta mano de obra. Se debe tener en cuenta que el lavado general del vehículo comprende: subida al cárcamo, lavado de motor, por debajo del vehículo, tapicería parte interna, y externa. 5. Contar con el equipo mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, el stock requerido.

6. El área de las instalaciones debe estar acorde a los requerimientos señalados en los pliegos de condiciones y la propuesta.

7. Hacer firmar por parte del conductor de la Entidad el cumplido, que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo y los servicios prestados o los repuestos entregados sin el cumplimento de este requisito no serán pagados.

8. Recibir y entregar debidamente inventariados cada uno de los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones (taller); junto con el inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

9. Permitir al supervisor del contrato designado por la Administración Municipal de Cajicá, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.

10. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.

11. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.

12. Devolver los repuestos objetos de cambio del vehículo al conductor del mismo o a la persona autorizada por la Administración Municipal de Cajicá al momento del retiro del taller.

13. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Administración Municipal de Cajicá y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la Administración Municipal de Cajicá procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.

14. No ejecutar recursos que no se encuentren comprendidos en el contrato o adiciones si a ello hay lugar.

15. Realizar las reparaciones necesarias a los vehículos y maquinaria pesada suministrando los repuestos genuinos, originales y no re manufacturados necesarios para el buen funcionamiento de los mismos.

16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Administración Municipal de Cajicá, para la ejecución del contrato.

17. Prestar el servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

18. Llevar el control de los servicios prestados y de los repuestos entregados y abstenerse de realizar reparaciones que no se encuentren incluidas en el contrato o que excedan el valor pactado en el contrato.

19. Realizar los mantenimientos únicamente autorizados o solicitados por el supervisor del contrato.

20. Mantener dentro de las instalaciones del taller los equipos mínimos exigidos.

21. Garantizar la disponibilidad de las grúas y carro taller para atender los vehículos de la Administración Municipal de Cajicá.

22. Para la realización de mantenimientos correctivos que no se encuentren dentro de la propuesta, deberán realizar cotizaciones a los requerimientos adicionales y solicitar la respectiva autorización antes de realizar la intervención de cada unidad soportada por un informe técnico.

23. Atender todos los vehículos relacionados en la presente convocatoria y los que lleguen

a formar parte del parque automotor de la entidad.

24. Llevar el listado de trabajos ejecutados y repuestos suministrados, de cada uno de los vehículos objeto del contrato, mediante el uso de herramientas informáticas que operen bajo ambiente Windows, para atender las solicitudes de información de la entidad.

25. Responder a la entidad por los daños causados a los vehículos y sus partes durante la permanencia en taller y pruebas de ruta a cargo del contratista y durante el tiempo que se encuentren a su cargo, aun fuera de sus instalaciones.

26. Al momento de realizar entrega de facturación se debe adjuntar, la autorización del supervisor del contrato, informe técnico de las reparaciones realizadas o mantenimiento, en forma digital plasmado igual en la factura.

27. Para el caso de los vehículos de Gestión del Riesgo, queda expresamente prohibida la intervención al sistema de bombas de agua que tienen dichos vehículos incorporadas en su carrocería, se limitara solo al chasis del vehículo.

28. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

29. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.

30. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

31. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

32. Garantizar los trabajos que se efectúen y la calidad de los repuestos que se entreguen debiendo cambiar aquellos cuyas características no correspondan al contrato.

33. Realizar los pagos de impuestos y tasas correspondientes al presente contrato.

34. Comprometerse a incluir dentro de su personal y en el porcentaje que señala el Decreto 1860 de 2021, población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.

35. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado

Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio;
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera;
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla;
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen;
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados;

	10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única; 12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 13. Atender las observaciones del supervisor; 14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; 16. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría General; 18. Responder por el buen uso de la información entregada; 19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato
7.7. Obligaciones del Municipio:	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, siempre y cuando la factura se presente en debida forma. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Todas aquellas que se consideren pertinentes.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen. En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal este en capacidad de elegir el mejor contratista entre un numero de interesado que estén en capacidad de presentar oferta. Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, el presente proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de licitación pública regulada por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1 y lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015. Al respecto, es de precisar que la Licitación Pública para la Alcaldía de Cajicá es a partir de **CUATROSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS UN PESOS ($490.253.401) M/CTE** y por tanto, en armonía con las

	demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de Licitación Pública. Dentro de la evaluación para proveer el servicio, y en observancia a lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, se revisó la plataforma de Colombia Compra Eficiente en la tienda virtual con relación a los acuerdos Marco de Precios, como herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala, (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo; determinando para el caso concreto de la prestación de servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos NO se encuentra vigente. Por lo anterior, se adelantará el proceso mediante modalidad de licitación Pública.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaria General a través del almacenista general, la secretaria de infraestructura y obras públicas, y la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana a través de la dirección de gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	*VER ANALISIS DEL SECTOR* De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de cotizaciones, para lo cual se solicitaron a través de la Plataforma SECOP 2, bajo el número del proceso COTIZ 002 ALMACEN, realizado el 25 de febrero de 2026. De acuerdo a las solicitudes enviadas mediante SECOP II y correo corporativo, se recibieron tres (3) cotizaciones de posibles proveedores que se enuncian a continuación: **VER ESTUDIO DE MERCADO** De acuerdo al estudio se determina: **PRESUPUESTO:** El valor estimado del contrato es por la suma **MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.091.655.000 COP), POR MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS,** incluidos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. La oferta que presente el proponente debe incluir los costos y gastos directos e indirectos que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, esto es: Personal, insumos, transporte, impuestos y/o descuentos tributarios, entre otros y no podrá superar el valor del presupuesto oficial Es de aclarar que el presente proceso será por MONTO AGOTABLE de acuerdo a las solicitudes que realicen cada una de las dependencias adscritas a la administración municipal. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.091.655.000 COP), POR MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en consecuencia, deberá tener en cuenta: **PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPI LLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 19 Acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en el artículo 23 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el artículo 6 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre de 2024. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno del proponente.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del presente contrato será de **MIL NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.091.655.000) COP** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, se encuentran amparados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 2026000626 de 23 de enero de 2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
2.3.4.2402021-202425126005 1- 2.3.2.02.02.008 -237-1.2.1.0.00	1.2.1.0.0 0	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Realiz ar anualmente el mantenimiento periódico a 13 kilómetros de malla vial rural/OBRAS PUBLICAS/Vía secundaria con mantenimiento periódico rutinario/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$241.655.00 0	$1.091.655.00 0

CDP No 2026000574 de 14 de enero de 2026				
RUBRO	**FUENT E**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRAT O**
2.1.1.2.01.01.003. 07.01	1.2.1.0. 0.0	VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA/ADMINIST RACION CENTRAL/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$750.000. 000	$1.091.655. 000

CDP No 2026000637 del 23 de enero de 2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
2.3.5.450300 4- 20242512600 58- 2.3.2.02.02.0 08-275- 1.2.3.1.14	2.3.2.02.02.00 8.01	SOBRETASA BOMBERIL/Garantiz ar el funcionamiento anual de 1 cuero oficial de bombero de Cajicá/ADMINISTRA CION	$100.000.0 00	$1.091.655. 000

				CENTRAL/Servicio e atención a emergencias y desastres/SOBRETASA BOMBERIL		

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción.

Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 345 y ss Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 351; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA: Según lo establecido en el artículo 6 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre de 2024. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES
Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los proponentes.
En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020

12. Forma de pago y requisitos:

El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales conforme a los servicios de mantenimientos (incluidos repuestos) realizados, para lo cual el contratista deberá:

Para realizar el pago se requiere hacer entrega de:

Por parte del Contratista:

- La factura en la cual debe incluir el valor unitario, los impuestos a lo que hubiere lugar cuando apliquen y valor total de cada ítem.
- La documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales del personal asignado para la ejecución del Contrato; Así mismo el Supervisor realizará la respectiva acta de pago.
- Ingreso al almacén.
- Informe de actividades realizadas con ocasión del objeto del contrato, este debe incluir el informe detallado de las operaciones realizadas.

Por parte del Supervisor:

	- Informe de Supervisión - Acta de pago. - Verificación de pago del Sistema de Seguridad Social Integral El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación y paz y salvo de pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos por parte del personal a cargo del Contratista. Los impuestos como IVA e impuesto al consumo y retención en la fuente a los pagos se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia al momento de realizar el pago. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de la alternativa establecida en el literal a. correspondiendo a la "*La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones*". Así mismo, se dará aplicación al Artículo **2.2.1.1.2.2.2.** Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "…En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
14. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
14.1. Capacidad Jurídica	**REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: **Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia:** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso, vigente y en firme.

3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente:

En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la

suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico o en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que esta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la LICITACIÓN PÚBLICA y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7) Compromiso de Transparencia: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8) Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes. El Proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

9) Conflicto de Interés: No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.
Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.
Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.
Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.
Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o con el Municipio o con el adjudicatario del Contrato principal.

Así mismo, no podrán participar quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

Lo anterior en aras de garantizar la transparencia y el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal.

DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO:

1. **Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación** relacionado con antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2. **Verificación de antecedentes fiscales**, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

3. **Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional**. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

4. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**. El Proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

5. **Registro Medidas Correctivas**. El Municipio realizará la verificación en Registro Nacional de medidas correctivas (Artículo 184 Código de Policía).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad Contratante.

14.2. Capacidad financiera y organizacional

➢ **CAPACIDAD FINANCIERA**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera.
Tabla 1 indicadores financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	**≥ 2,29**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	**≤ 0,35**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	**≥ 5,15**

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS, EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE CON EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA.

➢ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base a su información en los estados financieros y contables.
Tabla 2 – indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	**≥ 0,38**

	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO — **≥ 0,33** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, su capacidad financiera se calculará efectuada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.
14.3. Capacidad experiencia	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA** Para el presente proceso deberá acreditar contratos celebrados, ejecutados y terminados, que estén registrados en el RUP. La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: **EXPERIENCIA GENERAL** Para el presente proceso deberá acreditar un 1 contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos, maquinaria y suministro de repuestos, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año en que fue terminado el contrato, incluidos en el RUP. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP en firme, y cumplir con mínimo cuatro (4) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Cuantía – SMLMV
12181600	**623.49 SMLMV**
15111700	
15121500	
15121800	
15121900	
23153100	
23271700	
25171500	
25171700	
25171900	
25172000	
25172100	
25172400	
25172500	
25172600	
25172800	
25172900	
25173000	
25173300	
25173700	
25173800	
25173900	
25174000	
25174200	
25174600	
25174900	
26101400	
26101700	
26111700	
26111800	

26111900	
26121600	
27121600	
78181500	
81101600	

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso deberá acreditar con 2 contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de maquinaria pesada, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año en que fue terminado el contrato, incluidos en el RUP.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP en firme, y cada contrato deberá contener TODOS y cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Cuantía – SMLMV
12181600	**623.49 SMLMV**
15111700	
15121500	
15121800	
15121900	
23153100	
23271700	
25171500	
25171700	
25171900	
25172000	
25172100	
25172400	
25172500	
25172600	
25172800	
25172900	
25173000	
25173300	
25173700	
25173800	
25173900	
25174000	
25174200	
25174600	
25174900	
26101400	
26101700	
26111700	
26111800	
26111900	
26121600	
27121600	
78181500	
81101600	

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.455,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	877.803,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023	1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	1.423.500,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	1.750.905,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP
b) El futuro proponente deberá acreditar la experiencia especifica con contratos diferentes a los acreditados en la experiencia general.
c) Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución.
d) De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.
e) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
f) Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
g) Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general y especifica acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
h) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
i) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
k) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.
l) En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
m) Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
n) En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
o) Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
p) La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
q) El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
</td>
</tr>
<tr>
<td>14.5. Capacidad técnica</td>
<td>
A continuación, se detallará uno a uno la capacidad técnica que deberá tener el proponente:

1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Proponente deberá comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANTIDAD</th><th>PERFIL</th></tr>
<tr><td>INGENIERO MECÁNICO</td><td>1</td><td>Ingeniero Mecánico con más de 5 años de experiencia profesional en mantenimiento y soporte técnico automotriz con una empresa debidamente registrada; adicionalmente, debe anexar experiencia en asesoría técnica y/o profesional mínima de 3 años en Concesionario de vehículos de carga pesada.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

INGENIERO DE CAMPO	1	Ingeniero Mecánico con mas de 2 años de experiencia como profesional en operaciones de campo en concesionario de vehículos de carga pesada.
JEFE DE TALLER	1	Ingeniero mecánico con más de 4 años de experiencia como Ingeniero de Proyectos, a su vez, deberá contar con un curso certificado en dirección de Proyectos y/o gerencia de proyectos.
TECNICO EN MANTENIMIENTO	1	Técnico en mantenimiento de equipo pesado, con experiencia de más de 1 año en el cargo de Mecánico de una empresa debidamente certificada.

Cada profesional propuesto deberá manifestar mediante oficio dirigido al municipio de Cajicá, su disponibilidad para la ejecución y el desarrollo del contrato durante el tiempo de ejecución del contrato y acorde a su actividad.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b. Copia de las Certificaciones de experiencia laboral relacionada debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

-Nombre del Contratante;
-Objeto del Contrato;
-Cargo desempeñado;
-Fechas de inicio y terminación del Contrato;
-Firma del personal competente.

c. Copia de los diplomas, tarjeta profesional en los casos que aplique y certificación de vigencia de la matrícula.

El personal ofrecido debe ser aportado en su totalidad a la presentación de la propuesta, la no presentación de este incurrirá en causal de rechazo y no será susceptible subsanación.

2. EQUIPO Y/O MAQUINARIA MÍNIMA OFERTADA

El proponente deberá indicar en su propuesta que dispone de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio en forma ágil y eficaz e indicar que cuenta con el siguiente equipo especializado, el cual será inspeccionado durante el término de evaluación de la propuesta y el cual deberá mantenerse durante el término de ejecución del contrato en cualquier momento a fin de garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO SOLICITADO	CANTIDAD
1	Equipo lavador de inyectores por ultrasonido	1
2	Equipo electrónico para balanceo.	1
3	Equipo completo de alineación de dirección 4 ruedas 3D	1
4	Elevadores de columna	6
5	Gatos hidráulicos de zorra	3
6	Cargador de baterías	1
7	Scanner para los vehículos multimarcas	1
8	Equipo para montaje y desmonte de llantas	1
9	Grúa y/o diferencial para desmontar y montar motores	1
10	Pistolas neumáticas	2

11	Juego completo de herramientas por operario (Llaves fijas de estrella, en milímetros y pulgadas, copas, volvedores, extensiones, llaves Bristol en milímetros, pulgadas)	2
12	Zona para motores	1
13	Multímetro	1
14	Comprensor de aire	1
15	Engrasadora neumática	1
16	Esmeril	1
17	Prensa Hidráulica	1
18	Torquímetro	1
19	Depósito de aceites usados	1
20	Comparador de caratulas	1
21	Probador de fugas para motores	1
22	Probador de fugas para sistema de refrigeración	1
23	Arrancador	1
24	Intercambiador de líquido de frenos	1
25	Extractor de aceite	2
26	Probador de líquido de frenos	1
27	Extractor de rodamientos	1
28	Recogedor de espirales	1
29	Compresimetro para motores a gasolina	1
30	Corrector de Camber	1
31	Cargador de Baterías	2
32	Punta Logica	1
33	Compresor de Aire	2
34	Probador de Reles	1
35	Probador eléctrico de líquido de frenos	1
36	Equipo de Soldadura Eléctrica	1
37	Extractor de líquidos de freno neumático.	1

Para que el oferente sea habilitado, los equipos deberán estar en perfecto funcionamiento, de igual forma es obligación mantenerlos en iguales condiciones durante la ejecución del contrato, para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual.

Asimismo, el proponente deberá indicar la ubicación del taller, así como el equipo ofrecido y disponible para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, especificando si dicho equipo es propio o alquilado. Esta información deberá estar respaldada por una carta de disponibilidad del equipo durante todo el período de ejecución del contrato.

Todo lo anterior deberá ser acreditado mediante un certificado expedido por el Representante Legal del proponente, el cual deberá ser entregado junto con la propuesta. Dicho certificado servirá como base para la verificación que realizará el funcionario designado del equipo técnico evaluador durante la etapa de evaluación de propuestas.

Se aclara que, en caso de no contar con la maquinaria y/o equipo mínimo requerido al momento de la visita de verificación, el proponente incurrirá en causal de rechazo, y esta situación no será susceptible de subsanación.

En la etapa de evaluación de propuestas LA ALCADIA DE CAJICA realizara la visita a las instalaciones del proponente, en horario de oficina e 8:00 am a 5:30 pm, para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas y constatar la existencia del equipo mínimo solicitado.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio del Contrato, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado

y disponible en el sitio de los trabajos (Taller). Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio del contrato resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

3. TALLER

El oferente deberá ofrecer un espacio de trabajo (taller) cerrado, el cual debe estar ubicado en la jurisdicción del municipio de Cajicá, y tener como mínimo un área de trabajo de 1000 m2, allí deben encontrarse todas y cada una de las herramientas y equipos señaladas anteriormente, y estar disponible en el horario establecido en el pliego de condiciones.
Para acreditar dicho lugar, el proponente deberá allegar:

- Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que conste su compromiso de tener disponible el área ofertada, que dicha área no es publica, y que cuenta con la disponibilidad del inmueble para la ejecución del contrato, en dicho documento deberá detallar la identificación del inmueble (dirección y # de matrícula inmobiliaria), esto con el fin de constatar que se encuentre en la jurisdicción del municipio.
- En caso de ser propio, allegar Certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 30 dias de expedición, donde se encuentre plasmada la dirección del mismo y el área adquirida por el propietario, estos deben concordar con la certificación expedida en el ítem anterior y con el área requerida.
- En caso de no ser propio, deberá allegar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, no mayor a 30 días de expedición, donde se plasme la dirección, área de trabajo y propietario (s); así como el contrato de arrendamiento debidamente firmado, en la que especifique el área de trabajo u operativa, plazo de arrendamiento y uso del mismo (Es de aclarar que el plazo del arrendamiento debe ser mínimo el plazo de ejecución del contrato). A su vez, el inmueble deberá estar registrado en la cámara de comercio del proponente como establecimiento de comercio.

Nota: En el evento en el cual no se encuentra detallada el área en el certificado de tradición y libertad del inmueble, el proponente deberá manifestar en la certificación solicitada, que el inmueble ofertado cuenta con el área requerida dentro del proceso de selección.

Con el fin de garantizar que las instalaciones, equipos, herramientas y personal técnico del oferente y futuro contratista se encuentran en condiciones adecuadas para prestar el servicio objeto del contrato, este deberá acreditar, mediante certificación expedida por su Representante Legal, que cuenta con un Taller Multimarca.

Dicha certificación tiene como propósito asegurar que el proponente cumple con los siguientes requisitos:

1. Dispone de equipos actualizados que garantizan la calidad del servicio.
2. Cumple con las normas ambientales vigentes.
3. Cumple con las normas de seguridad industrial y laboral.
4. Cuenta con un stock de repuestos suficiente que garantiza la oportunidad en la prestación del servicio.

Adicionalmente, el proponente deberá manifestar, mediante certificación, que cuenta con un taller ubicado en el municipio de Cajicá. Esta información será verificada a través de los documentos anteriormente descritos, los cuales deberán evidenciar claramente la existencia de la sede en el municipio.

El proponente que no cumpla con estos requisitos y no aporte la documentación exigida en el pliego de condiciones será inhabilitado y su propuesta será rechazada para continuar en el proceso de evaluación

En caso de que el oferente del presente proceso sea Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá tener un taller autorizado según lo estipulado anteriormente.
Para verificar lo anterior, en la etapa de evaluación el equipo técnico se desplazará a la dirección referida en los documentos anexados, con el fin de realizar la verificación en sitio y que este cumple con todos y cada uno de los requisitos propuestos en el pliego de condiciones.

4. GARANTIA MINIMA REQUERIDA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS

El proponente debe responder por las siguientes garantías, independientemente de las enunciadas en el numeral 17 del presente estudio previo:

- Repuestos: Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos y Maquinaria cuando se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo deben ser nuevos, originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán tener una garantía mínima de 4.000 Km (vehículos) y 250 horas (Maquinaria)
- Mano de Obra: La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía mínima de 4.000 Km (vehículos) y 250 (horas)

El oferente presentara un certificado donde se compromete a ofrecer las garantías anteriormente detalladas. Esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente adjudicatario que resulte favorecido en el proceso de selección.

En caso de que un proponente deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad, garantizando atención prioritaria.

5. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE LLANTAS.

El oferente deberá adjuntar certificación de garantía del distribuidor la cual deberá ser mínima de 5 años y de igual forma el distribuidor deberá estar inscrito ante la superintendencia de industria y comercio como importador, a lo cual el Municipio revisará la base de datos publica de Registro de Productores, Importadores y Prestadores de Servicios de la Super Intendencia de Industria y Comercio. En caso de que el oferente no sea el propio distribuidor, este deberá presentar un documento donde se puede verificar la relación comercial con un distribuidor que cuente con la garantía anteriormente mencionada.

6. SERVICIO DE ASISTENCIA

El proveedor y futuro contratista, para la ejecución del contrato, deberá realizar la prestación del servicio de asistencia de la siguiente forma:

- **CARRO TALLER:** EL proponente debe contar con un carro taller, con el fin de solucionar averías menores de una manera rápida y segura por eventos repentinos que se presenten en los vehículos de la alcaldía de Cajicá, debe contar con herramientas, básicas, equipos necesario y provisto de personal idóneo, con el propósito de cumplir funciones de asistencia, lo cual hace posible lograr un desvare en menor tiempo posible.

  Las situaciones más cotidianas son encontrar una llanta pinchada, que el vehículo no encienda, dejar las luces encendidas y por ende quedar sin batería, olvidar poner combustible, dejar las llaves dentro del vehículo o acompañamiento mientras llega una grúa. Lo anterior sin un costo adicional para la alcaldía de Cajicá Para acreditar este requerimiento el proponente deberá adjuntar los documentos del carro taller, que lo acrediten como propietario, o arrendatario 100% disponible durante el plazo del contrato y/o en contrato de leasing por el mismo plazo. El vehículo debe ser modelo 2018 en adelante, placa publica o particular con una capacidad mínima de 1 tonelada. Para su acreditación, se debe allegar copia de la licencia de tránsito, así como del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigentes.

- **SERVICIO DE GRÚA:** Prestar servicios de grúa para los vehículos objeto del contrato, con el fin de trasladarlos al taller de servicio para realizar la reparación cuando este no se pueda movilizar por sus propios medios (Vehículos livianos, pesados, maquinaria y motos). Para acreditar este requerimiento, en caso de ser el propietario, el oferente deberá manifestarlo mediante un documento dirigido a la entidad donde detalle la información del vehículo, anexando copia de la tarjeta de propiedad. En caso contrario, el proponente deberá adjuntar convenio o contrato comercial con la empresa prestadora del servicio y documentos del vehículo.

7. SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA

El contratista deberá prestar el servicio externo para la revisión técnico-mecánica de los vehículos y la expedición de su certificado, de conformidad con la normatividad vigente.
Esta revisión deberá hacerse a través de un Centro de Diagnóstico Automotor-CDA legalmente autorizado, para validarlo la entidad lo verificara en el siguiente enlace proporcionado por el ministerio de transporte, http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/, es de aclarar que la información del CDA donde se realizara el servicio deberá ser remitida por el oferente, junto con los documentos solicitados en el numeral 7.3 del presente estudio previo.

Cuando los vehículos remitidos al Centro de Diagnóstico Autorizado (CDA), para revisión no superen el examen técnico, el contratista debe informar inmediatamente al supervisor del contrato, para realizar las reparaciones correspondientes y subsanar los aspectos defectuosos, para luego someter a los vehículos a una nueva inspección sin que ello genere un costo adicional, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, emitida por el Ministerio de Transporte.
Para acreditar este requerimiento el proponente deberá adjuntar convenio o alianza comercial con un Centro de Diagnóstico Automotor-CDA.

8. HORARIO DE ATENCIÓN

El oferente deberá acreditar mediante carta de compromiso que: el servicio de mantenimiento tendrá disponibilidad de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. y el sábado desde las 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. La recepción vehículos en caso que se presente un imprevisto en los desplazamientos de los vehículos del municipio o por los cuáles sea legalmente responsable, se requiere que sea de 24 horas para poder tener una oportunidad en el servicio y que sea reparado en el menor tiempo.

NOTA: PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN: El proponente se compromete en que en el caso de ser adjudicatario dará prioridad a la atención de los vehículos de la Alcaldía de Cajicá, para todo tipo de servicio, lo anterior mediante carta de compromiso expedida por el oferente.
Las demoras generadas por los retrasos que se puedan presentar en los talleres externos no son responsabilidad de la Alcaldía, motivo por el cual no debe generar afectación alguna al tiempo de entrega y/o costo de la reparación, si se sobrepasa el tiempo previamente informado dentro del reporte diario del taller, será causal válida para iniciar tramite sancionatorio o imposición de multas que conminen el cumplimiento, a la luz de lo establecido por parte de la normatividad vigente.

9. RECOLECCION DE ACEITE

El oferente deberá acreditar mediante carta de compromiso que prestará el servicio de recolección de aceite y que cuenta con procedimiento respectivo para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en su taller de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 4741 de 2005 emitido por el Ministerio de Ambiente.

La no presentación de la carta de compromiso se evaluará como no cumple y la propuesta será rechazada.

10. TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS SERVICIOS MÁS FRECUENTES

El contratista debe presentar carta de compromiso de cumplir con los tiempos detallados a continuación:

SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA
Cambio de aceite y filtros	3 horas laborales
Cambio de pastillas de frenos	3 horas laborales
Cambio de bandas de frenos	3 horas laborales
Reparación suspensión	16 horas laborales
Cambio guayas freno emergencia	3 horas laborales
Alineación y balanceo	2 horas laborales

Las demoras generadas por los retrasos que se puedan presentar en el taller no son responsabilidad de la alcaldía de Cajicá, motivo por el cual no debe generar afectación alguna al tiempo de entrega y/o costo de la reparación, si se sobrepasa el tiempo

previamente informado dentro del reporte diario del taller, será causal válida para iniciar tramite sancionatorio o imposición de multas que conminen el cumplimiento, a la luz de lo establecido por parte de la normatividad vigente.

11. OTROS ASPECTOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá certificar en carta firmada por el representante legal lo siguiente:

- Prestar el servicio de taller de lunes a viernes en el horario de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. y sábados en el horario de 8:00 a. m. a 2:00 p. m.
- Garantizar que los lubricantes y filtros sean genuinos, so pena de que el supervisor solicite el cambio sin costo adicional, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes.
- Todos los diagnósticos practicados resultado del mantenimiento preventivo realizado para conocer el estado de los automotores, no generaran costos adicionales para la Entidad.
- Garantizar disponer de manera inmediata de los repuestos y a realizar los mantenimientos respectivos tan pronto como sean solicitados por la entidad.

12. VISITA TECNICA

Para acreditar todos y cada uno de los requerimientos aquí señalados, durante la etapa de evaluación el equipo evaluador técnico se desplazará al Taller referenciado en los documentos presentado por el oferente, alli se constatará cada uno de los requerimientos y se levantará un acta la cual será parte integral de la evaluación de las propuestas. La visita se realizará en el horario de 8 am a 6 pm.

Si el proponente no cumple con los requisitos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

15. Evaluación Ofertas:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

Tabla 6. –Puntaje por criterios de evaluación

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	25
FACTOR TECNICO - CALIDAD	63.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
INCENTIVOS MIPYMES	0,25
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Art 58 Ley 2195 de 2022)	2% del total de la puntuación

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la ley 2069 de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado y su modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta

		se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Preferir la propuesta presentada por el	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

	oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

		afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información

		de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en

		que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **P**ara lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes

		estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Se realizará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes. Para el caso concreto se hará a través de balotas vía meets.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de Mipyme, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

15.1. Factor Económico	**FACTOR ECONÓMICO – 25 PUNTOS** Al factor económico (precio), se le han asignado **25 PUNTOS**, los cuales se otorgarán de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación. Se incluirán en esta calificación únicamente las propuestas habilitadas. A las propuestas habilitadas se les verificará lo siguiente antes de ser incluidas en la calificación: 1. Que contengan todos los ítems solicitados en la propuesta. 2. Que no tengan cambios en las cantidades. 3. Que muestren claramente el valor total de la propuesta. 4. Que ningún ítem de la propuesta económica supere el valor techo establecido en el Estudio de Mercado. 5. Así mismo será rechazada la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal. El proponente debe diligenciar el Anexo 3 propuesta Económica, del Pliego de Condiciones, cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el documento Propuesta Económica y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas, en donde el valor total reflejado será el que será tenido en cuenta para la evaluación de la propuesta.

La secretaria general a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Treinta y ocho (38) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR UNITARIO DE LOS SERVICIOS CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR A LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos. Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

Nota 3: El Proponente deberá relacionar en el Formulario de oferta económica, el precio unitario propuesto para cada mantenimiento. Teniendo en cuenta que una vez sumados los unitarios de los mantenimientos da un presupuesto mayor al presupuesto oficial se tendrá solo para efectos de este puntaje.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente punto de evaluación ni de los ítems individuales; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial asignado para este caso, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija al cierre de la presentación de las ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje

15.2. Factor Técnico y de calidad

PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD (63,5) PUNTOS

La oferta técnica de factores de calidad tiene un puntaje de hasta 63,5 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Área de Trabajo	20
Elevadores de Columna	15
Grúas	13
Parqueadero Cubierto para vehículo	15
OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021	0.5
Total	63.5

AREA DE TRABAJO

Al proponente que oferte un área operativa de planta física mayor a la requerida en la Capacidad Tecnica del numeral 14.4 del presente estudio previo, para la prestación del servicio a la Alcaldia Municipal de Cajica, se otorgara hasta un máximo de 20 puntos, según la siguiente escala:

- Area minima de 1000 m2

Rango de Área de Trabajo M2	Puntaje
1001 m2 a 1150 m2	10
1151 m2 a 1350 m2	15
Mayor a 1351 m2	20

Para acreditar este factor, se tendrá en cuenta los documentos presentados en la capacidad tecnica, donde se contrastará el certificado de libertad y tradición del inmueble, el contrato de arrendamiento (en caso de no ser propio) y el área operativa certificada por el oferente.

ELEVADORES DE COLUMNA

El proponente que acredite tener más de 6 Elevadores de Columna para ejecucion del contrato, se otorgara un máximo de 15 puntos según la siguiente escala:

Cantidad	Puntaje
Entre 1 y 2 Elevadores de columna adicionales	10
3 o mas Elevadores de Columna adicionales	15

Para acreditar este factor, el proponente presentara declaración juramentada donde especifique la cantidad de elevadores de columna que tiene adicionales, esta será verificada en la visita Tecnica realizada por el equipo evaluador.

GRUAS

El proponente que acredite más de una grúa para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual recibirá un puntaje de 13 puntos.

Para acreditar este factor, el oferente deberá allegar el documento donde certifica la grúa adicional, junto con los documentos que acrediten la propiedad o arrendamiento de la misma, conforme a lo solicitado en el numeral 14.4 del presente estudio previo.

PARQUEADERO CUBIERTO PARA VEHICULOS

El proponente que acredite contar con un parqueadero cubierto por unidad de vehículo, para los vehiculos en espera de arreglo o posterior al arreglo obtendrá un máximo de 15 puntos, según la siguiente escala:

Cantidad	Puntaje
Entre 1 a 2	5
Entre 3 y 4	10
5 o mas	15

Estos serán acreditados mediante carta dirigida a la entidad detallando la cantidad de parqueaderos cubiertos por unidad de vehículo, la cual será verificada en la etapa de evaluación por parte del equipo evaluador en la visita tecnica que se realizará al establecimiento.

OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021: 0,50 PUNTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas se puntuará con un puntaje de 0,50 puntos de la siguiente manera:

Para proponentes que dentro de sus propuestas acrediten emprendimientos y empresas de mujeres o condición de mipymes en los términos y condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0,50 puntos.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los puntajes aquí previstos sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860

INCENTIVO POR APOYO A LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

<table>
<tr><td></td><td>
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quien acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación
</td></tr>
<tr><td>15.3 Incentivo industria Nacional</td><td>
Puntaje para estimular la industria nacional

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública, que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la Ley no obligue a solicitar más de una oferta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la a nacional.

En cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá anexar manifestación clara y escrita, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es de nacionalidad colombiana, es decir, 100% apoyo a la industria nacional, o comunicará si es de nacionalidad extranjera. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente sui es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Para el presente proceso se incorporan servicios, por lo tanto, es viable la asignación de puntaje para éste componente dentro del presente proceso.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, este documento NO ES SUBSANABLE y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos. Nótese que los pliegos establecieron una “manifestación expresa y por escrito del ofrecimiento del recurso humano y de la calidad de proponente de que se trate” de tal manera que debía ser claro e inequívoco la manifestación solicitada
</td></tr>
</table>

	En caso de personas naturales, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional. En caso de personas jurídicas, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, y fotocopias de los documentos de identidad de los socios que integran las empresas, para poder acreditar condición de servicio nacional.
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
17. Garantías a exigir:	**Garantía de seriedad de la Oferta** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 15% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **Responsabilidad civil extracontractual** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Cajicá, por un valor mayor o igual a 200 SMMLV y por el término de ejecución del contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Calidad del Servicio	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

TOMADOR

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Secretario General

HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ
Secretario de Infraestructura y Obras Publicas

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

DIEGO AUGUSTO CARDENAS MENDEZ
Almacenista General

ANDRÉS FELIPE ESPITIA GALINDO
Director de Gestión del Riesgo

Proyecto: Jhonatan Stevens Moreno Guerrero- Contratista Apoyo Almacén– Componente Técnico
Reviso y Aprobó: Arquitecto Martin Alberto bautista Moriones – Director Estudios diseños y presupuestos SIOP
Reviso y Aprobó: Andrés Felipe Espitia Galindo – Director de Gestión del Riesgo
Reviso y Aprobó: Ricardo Alberto Sánchez - Secretario General
Héctor David Parada Sánchez - Secretario de Infraestructura y Obras Publicas
Ricardo Alfonso Rojas – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana